PODER LEGISLATIVO

LEY No. 2077

H. PODER LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
BIBLIOTECA

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA CASTA CONCEPCION MAZO DE STAGNI

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Auméntase a Gs. 700.000 (setecientos mil guaraníes) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la Señora Casta Concepción Mazo de Stagni, ex-enfermera de la Guerra del Chaco.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Derógase el Artículo 3° de la Ley N° 425 del 12 de octubre de 1994.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **diecisiete días del mes de octubre** del año dos mil dos, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintitrés días del mes de enero** del año dos mil tres, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Oscar A. González Daher
Presidente
H. Cámara de Diputados

Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores

Carlos Aníbal Páez Rejalaga
Secretario Parlamentario

Alicia Jové Dávalos
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 4 de marzo de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Luis Angel González Macchi

Alcides Jiménez Quiñonez
Ministro de Hacienda